CHILE LO HACEMOS TODOS

MFR/EAM/RHV/PIM/epm

APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD 2018-2019, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO "CASAS DE ACOGIDA"" ,ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE

RESOLUCION EXENTA N° 310 / I REGION.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

IQUIQUE, 11 JUL 2018

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21053 del 27 de diciembre de 2017 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2018 ; Resolución Exenta Nº3878 del 29 de diciembre de 2017 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2018; Resolución afecta Nº 019 que delega facultad en Directoras Regionales; la Resolución Exenta 722 de fecha 11 de mayo de 2018,que establece orden de subrogación del Cargo de Directora Regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Tiene como misión entre otras proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos. Así mismo entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar.

2. Que, la Resolución Exenta Nº 19/2017, del Servicio Nacional de la Mujer Y La Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentren ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, el programa atención, protección y reparación integral en violencia contra las mujeres se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del programa y sus modelos de intervención.

4. Que, mediante memorando interno N° 194 de fecha 19 de junio de 2018 de la Dirección Regional de Sernam EG Tarapacá instruye modificación de Convenios en las cláusulas octava y décimo del antedicho convenio;

5. Ordinario N°266de fecha 25 de junio de 2018, mediante el cual la Directora Regional (S), doña Milena Flores R. remite ejemplares de primera modificación del convenio al ejecutor para su firma.

6. Ordinario N°1219 de fecha 04 de julio de 2018, mediante el cual el Gobernador Provincial de Iquique, don Álvaro Jofré Cáceres remite a esta Dirección regional tres ejemplares de Convenio de Continuidad 2018-2019, Transferencia de Fondos y Ejecución, entre el SERNAMEG y La Gobernación Provincial de Iquique, Dispositivo Casa de Acogida debidamente firmados por el Gobernador para la continuación de su tramitación.

7. Ejemplares de Convenio firmados por las partes.

8. Memorando Interno N° 15 de fecha 10 de julio de 2018 de Encargada regional de VCm, Doña Rosa Hernández Vásquez.

9. Que, mediante Memorándum Interno Nº216 de fecha 10 de julio de 2018, la Directora Regional(S) autoriza la confección de la resolución exenta que aprueba la modificación del convenio de Continuidad 2018-2019, Transferencia de Fondos y ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo Casa de Acogida", entre la Dirección Regional de SernamEG Tarapacá y la Gobernación Provincial de Iquique.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese modificación del Convenio de Continuidad 2018-2019, Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo Casa de Acogida ", suscrito con fecha 19 de junio de 2018 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Gobernación Provincial de Iquique. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD 2018-2019, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL IQUIQUE

DISPOSITIVO: CASAS DE ACOGIDA

En Iquique, a 19 de junio de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña MILENA FLORES REIGADAS, cédula nacional de identidad N° [redacted],ambos con domicilio en avenida Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el "Sernam EG", por una parte; y por la otra, la Gobernación Provincial de Iquique en adelante, "Gobernación", R.U.T. Nº 60.511.012-6, representada por su Gobernador don ÁLVARO ARTURO JOFRÉ CÁCERES, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Avda Arturo Prat N° 1099, comuna de Iquique, se celebra la siguiente modificación de convenio vigente.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá y la Gobernación Provincial de Iquique, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un CONVENIO DE CONTINUIDAD 2018-2019, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN para la Ejecución del "Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres", Dispositivo Casa de Acogida, según consta de Resolución Exenta Nº 053 de fecha 31 de enero de 20218, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que el convenio suscrito tiene un periodo de ejecución por dieciocho meses, por tanto en este orden de ideas es necesario modificar las cláusulas OCTAVO : COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, B.- Compromisos Financieros del SERNAMEG, B3.referida al aporte de SERNAMEG para el año 2019 y la cláusula DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Que la modificación de que se trata fue instruida por memorando N° 194 de fecha 19 de junio de 2018 de la Dirección Regional de Sernameg.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de cambiar la Cláusula Octava B. **Compromisos Financieros del SERNAMEG, B3. a** fin de corregir el monto asignado para el año 2019, en consideración a que la ejecución para el año 2019 corresponde a seis meses y consecuencialmente debe modificarse la cláusula Decima sobre la vigencia del Convenio..

CLAUSULA TERCERA: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, modificando el presupuesto inicialmente acordado para el primer semestre del año 2019, reemplazando las cláusulas octava letra B, B 3 del convenio, y cláusula décima referida a la vigencia del Convenio, por las que a continuación se indican:

CLÁUSULA OCTAVA (en lo pertinente)

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

TEXTO ACTUAL DEL CONVENIO:

B3.- La tercera remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, corresponde a la suma bruta, única y total anual de $ **108.473.123** (ciento ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento veintitrés pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$67.643.123.-**
30	Gastos en Administración	**$2.440.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$37.090.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.300.000.-**
	Totales	**$ 108.473.123.-**

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR EN LO PERTINENTE:

B3.- La tercera remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, corresponde a la suma bruta, única y total anual de $ 54.236.561 (Cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y un pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$33.821.561.-**
30	Gastos en Administración	**$1.220.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$18.545.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$650.000.-**
	Totales	**$54.236.561.-**

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

CLÁUSULA DÉCIMA

TEXTO ACTUAL DEL CONVENIO:

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 1 de enero de 2018 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2019,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado por el siguiente periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año respectivo.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 1 de enero de 2018 y **regirá hasta el 30 de JUNIO de 2019,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de junio que será entregada por el ejecutor en el mes de JULIO de 2019, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado por el siguiente periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año respectivo.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA CUARTA: Constancia:

Las partes dejan constancia, que en todo aquello no modificado por este instrumento rige plenamente y sin alteraciones el convenio original.

CLAUSULA QUINTA: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285

CLAUSULA SEXTA: Duración

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es hasta el día 30 de junio de 2019.

CLAUSULA SEPTIMA: Suscripción y firmas:

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor en fecha quedando uno en poder del ejecutor y los dos restantes en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CLAUSULA OCTAVA: Personería:

La calidad de Directora Regional (s) de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Milena Isabel Flores Reigadas, consta de Resolución exenta Nº 722 de fecha 11 de mayo de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución afecta Nº19/2017 de 30 de octubre de 2017 y tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018 todas del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género.

La personería del Gobernador Provincial don Álvaro Arturo Jofré Cáceres, en su calidad de Gobernador Titular de la Provincia de Iquique consta en el Decreto Supremo N°532 de 21 de marzo de 2018 y su facultad para suscribir el presente documento en la Resolución Exenta N° 705/16 de fecha 01 de marzo de 2016.

Firmas: MILENA FLORES REIGADAS/ DIRECTORA REGIONAL (S)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACA// ÁLVARO JOFRÉ CÁCERES GOBERNADOR PROVINCIAL DE IQUIQUE

Artículo 2º: En todo aquello no modificado por este instrumento, rige plenamente y sin alteraciones

Convenio principal autorizado por resolución exenta 053/2018

Artículo 3° Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MILENA FLORES REIGADAS
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Gobernación Provincial de Iquique
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica

CHILE LO HACEMOS TODOS

PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD 2018-2019, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL IQUIQUE

DISPOSITIVO: CASAS DE ACOGIDA

En Iquique, a 19 de junio de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña MILENA FLORES REIGADAS, cédula nacional de identidad N°[redacted],ambos con domicilio en avenida Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el "Sernam EG", por una parte; y por la otra, la Gobernación Provincial de Iquique en adelante, "Gobernación", R.U.T. Nº 60.511.012-6, representada por su Gobernador don ÁLVARO ARTURO JOFRÉ CÁCERES, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Avda Arturo Prat N° 1099, comuna de Iquique, se celebra la siguiente modificación de convenio vigente.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá y la Gobernación Provincial de Iquique, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un CONVENIO DE CONTINUIDAD 2018-2019, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN para la Ejecución del "Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres", Dispositivo Casa de Acogida, según consta de Resolución Exenta Nº 053 de fecha 31 de enero de 20218, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que el convenio suscrito tiene un periodo de ejecución por dieciocho meses, por tanto en este orden de ideas es necesario modificar las cláusulas OCTAVO : COMPROMISOS TÉCNICOS Y

ASESOR JURIDICO GOBIERNO DE CHILE V°B° GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE

CHILE LO HACEMOS TODOS

FINANCIEROS DE LAS PARTES, B.- Compromisos Financieros del SERNAMEG, B3.referida al aporte de SERNAMEG para el año 2019 y la cláusula DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Que la modificación de que se trata fue instruida por memorando N° 194 de fecha 19 de junio de 2018 de la Dirección Regional de Sernameg.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de cambiar la Cláusula Octava B. **Compromisos Financieros del SERNAMEG, B3. a** fin de corregir el monto asignado para el año 2019, en consideración a que la ejecución para el año 2019 corresponde a seis meses y consecuencialmente debe modificarse la cláusula Decima sobre la vigencia del Convenio..

CLAUSULA TERCERA: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, modificando el presupuesto inicialmente acordado para el primer semestre del año 2019, reemplazando las cláusulas octava letra B, B 3 del convenio, y cláusula décima referida a la vigencia del Convenio, por las que a continuación se indican:

CLÁUSULA OCTAVA (en lo pertinente)

TEXTO ACTUAL DEL CONVENIO:

B3.- La tercera remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, corresponde a la suma bruta, única y total anual de $ **108.473.123** (ciento ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento veintitrés pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$67.643.123.-**
30	Gastos en Administración	**$2.440.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$37.090.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.300.000.-**

ASESOR JURÍDICO GOBIERNO DE CHILE V°B° GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE

Totales	**$ 108.473.123.-**

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR EN LO PERTINENTE:

B3.- La tercera remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, corresponde a la suma bruta, única y total anual de $ 54.236.561 (Cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y un pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	$33.821.561.-
30	Gastos en Administración	$1.220.000.-
40	Gastos Operacionales	$18.545.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$650.000.-
	Totales	$54.236.561.-

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

CLÁUSULA DÉCIMA

TEXTO ACTUAL DEL CONVENIO:

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

CHILE LO HACEMOS TODOS

La vigencia del presente instrumentos será desde el 1 de enero de 2018 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2019,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado por el siguiente periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año respectivo.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 1 de enero de 2018 y **regirá hasta el 30 de JUNIO de 2019,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de junio que será entregada por el ejecutor en el mes de JULIO de 2019, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado por el siguiente periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año respectivo.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA CUARTA: Constancia:

Las partes dejan constancia, que en todo aquello no modificado por este instrumento rige plenamente y sin alteraciones el convenio original.

CLAUSULA QUINTA: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285

ASESOR JURIDICO V°B° GOBERNACION PROVINCIAL DE IQUIQUE

CHILE LO HACEMOS TODOS

CLAUSULA SEXTA: Duración

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es hasta el día 30 de junio de 2019.

CLAUSULA SEPTIMA: Suscripción y firmas:

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor en fecha quedando uno en poder del ejecutor y los dos restantes en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CLAUSULA OCTAVA: Personería:

La calidad de Directora Regional (s) de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Milena Isabel Flores Reigadas, consta de Resolución exenta Nº 722 de fecha 11 de mayo de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución afecta Nº19/2017 de 30 de octubre de 2017 y tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018 todas del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género.

La personería del Gobernador Provincial don Álvaro Arturo Jofré Cáceres, en su calidad de Gobernador Titular de la Provincia de Iquique consta en el Decreto Supremo N°532 de 21 de marzo de 2018 y su facultad para suscribir el presente documento en la Resolución Exenta N° 705/16 de fecha 01 de marzo de 2016.

REPUBLICA DE CHILE GOBERNACION PROVINCIAL DE IQUIQUE CHILE GOBERNADOR I REGION TARAPACA

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

MILENA FLORES REIGADAS
DIRECTORA REGIONAL (S)TARAPACA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACA

ÁLVARO JOFRÉ CÁCERES
GOBERNADOR PROVINCIAL DE IQUIQUE

ASESOR JURIDICO GOBIERNO DE CHILE V°B° GOBERNACION PROVINCIAL DE IQUIQUE